

52

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13977.

VISTO:

Los Expedientes N.º CD-001-V-2019 y CD-008-V-2019 y la Ordenanza N.º 12835 de Sociedades Vecinales; y

CONSIDERANDO:

Que el funcionamiento de las Sociedades Vecinales está previsto en la Carta Orgánica Municipal de la ciudad, en sus Artículos 144) a 147) inclusive, actualmente reglamentado por la Ordenanza N.º 12835 y sus modificatorias.

Que es indudable la importancia de las Sociedades Vecinales en el proceso de participación popular, consenso social y afianzamiento de las instituciones democráticas.

Que actualmente, conforme lo establece el Artículo 42) de la mencionada ordenanza, las Sociedades Vecinales reciben una contribución trimestral de ochocientos cincuenta (850) módulos.

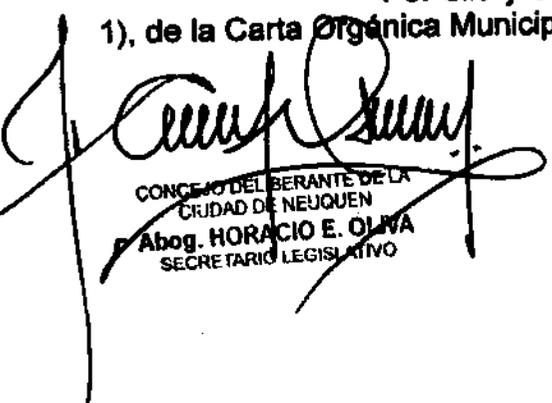
Que varias Sociedades Vecinales han expresado que la citada contribución, dado el valor actual del módulo y como consecuencia del proceso inflacionario que vive nuestro país, resulta insuficiente para afrontar el costo del normal funcionamiento de las mismas.

Que resulta imprescindible dotar a las Sociedades Vecinales de los recursos necesarios para su funcionamiento, a efectos de que puedan responder a los reclamos de los vecinos en la realización de obras y servicios en sus barrios, así como también poder llevar a cabo proyectos sociales, culturales y deportivos que redunden en beneficios importantes para todos los vecinos.

Que este Cuerpo deliberativo entiende que es posible asistir a las Sociedades Vecinales de manera excepcional y transitoria, hasta tanto se resuelva un incremento del valor del módulo que compense la pérdida del valor adquisitivo que ha sufrido el mismo producto de la realidad macroeconómica actual del país.

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho en minoría N.º 042/2019, dictaminando aprobar el proyecto de que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 19/2019 del día 14 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

53

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): ASÍGNASE una contribución de carácter excepcional equivalente a tres mil quinientos (3500) módulos para cada una de las Sociedades Vecinales reconocidas para el cuarto trimestre del ejercicio 2019.

Artículo 2): La contribución mencionada en la presente ordenanza reemplazará a la establecida en el Artículo 42) de la Ordenanza N.º 12835 para el mismo período, siendo responsabilidad de la Autoridad de Aplicación la efectivización de las mencionadas partidas dentro de los diez (10) primeros días del trimestre.

Artículo 3): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las reestructuras presupuestarias correspondientes a efectos de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

Artículo 4): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

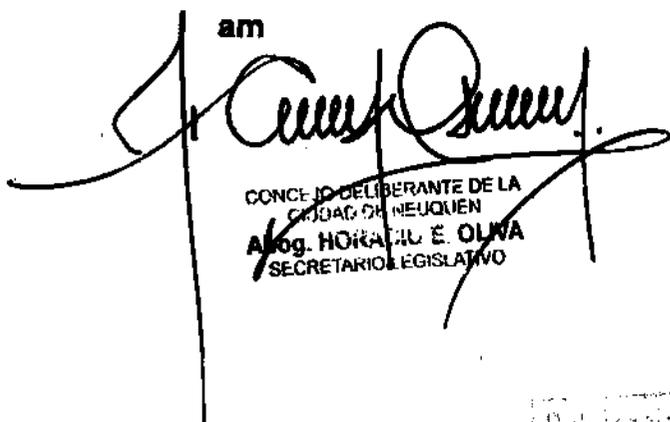
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expedientes N.º CD-001-V-2019, CD-008-V-2019).

Es copia

am

Fdo.: SÁNCHEZ

OLIVA


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
H.ºg. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N.º 2280
Fecha 27 / 04 / 2020

Ordenanza Municipal N.º 13977 / 2020
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N.º CD - 001 - V - 2019
CD - 008 - V - 2019.